



Asamblea General

Distr. general
18 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 161 del programa

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Yuliana Zhivkova **Georgieva** (Bulgaria)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 32ª y 37ª, celebradas los días 12 de mayo y 18 de junio de 2010. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/64/SR.32 y 37).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (A/64/579 y Corr.1);
 - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/64/685);
 - c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/660/Add.13).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/64/L.51

4. En su 37ª sesión, celebrada el 18 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” (A/C.5/64/L.51), que fue presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante del Pakistán.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/64/L.51 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de doce meses a partir del 31 de julio de 2007, y las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la más reciente de las cuales es la resolución 1881 (2009), de 30 de julio de 2009, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2010,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 63/258 B, de 30 de junio de 2009,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades de la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía en la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Operación la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007 y 64/___, de 2010*, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2010, incluidas

* Véase A/C.5/64/L.57.

¹ A/64/579 y Corr.1 y A/64/685.

² A/64/660/Add.13.

las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 139,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y ocho Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General para poder desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y para proporcionarles los recursos suficientes;

6. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo los costos de las adquisiciones para la Operación;

9. *Reconoce con satisfacción* que el uso del centro logístico de Entebbe (Uganda) ha resultado eficaz en función de los costos y ha redundado en economías para las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito la ampliación del centro logístico a fin de que preste apoyo logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz en la región y siga contribuyendo a la mejora de su eficiencia y capacidad de respuesta, teniendo en cuenta la labor que se está haciendo a ese respecto;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación cabal;

12. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que todo el personal cumpla plenamente los procedimientos de seguridad en vigor;

13. *Reafirma* la sección XX de la resolución 61/276, y alienta al Secretario General a que, en la medida de lo posible, promueva la cooperación regional y entre las misiones con miras a lograr una mayor sinergia en la utilización de los recursos de la Organización y en el cumplimiento de los mandatos de las misiones, teniendo

presente que es responsabilidad de cada misión preparar y ejecutar su propio presupuesto y controlar sus propios bienes y operaciones logísticas;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276 y 64/___*;

15. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con la máxima eficiencia y economía;

16. *Solicita además* al Secretario General que en los presupuestos futuros se indiquen, justifiquen y expliquen suficientemente las necesidades de recursos propuestas para financiar los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

17. *Solicita* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de la contratación de personal del Cuadro de Servicios Generales, siga haciendo lo posible por que se contrate personal local para ocupar los puestos del Cuadro de Servicios Generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de esta;

18. *Destaca* la importancia de que haya una mayor rendición de cuentas en la Organización y de asegurar una mayor rendición de cuentas del Secretario General a los Estados Miembros, entre otras cosas, con miras al cumplimiento efectivo y eficaz de los mandatos legislativos sobre adquisiciones y la correspondiente utilización de los recursos financieros y humanos, así como la importancia de que se facilite la información necesaria sobre las cuestiones relacionadas con las adquisiciones, de manera que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

19. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los proyectos sobre adquisiciones de la Organización se ajusten plenamente a las resoluciones pertinentes;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

20. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009³;

21. *Decide* reducir en 8.430.800 dólares la consignación de 1.499.710.000 dólares aprobada para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 en su resolución 62/232 B, de 20 de junio de 2008, con lo cual la consignación quedará en 1.491.279.200 dólares, suma equivalente a los gastos efectuados por la Operación durante dicho período;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011

22. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.917.751.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el

³ A/64/579 y Corr.1.

30 de junio de 2011, suma que incluye 1.808.127.500 dólares para el mantenimiento de la Operación, 92.842.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 16.781.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

23. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 159.812.584 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2010, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2010 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

24. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.416.825 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 2.664.350 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 640.600 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 111.875 dólares;

25. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.757.938.416 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2011, a razón de 159.812.584 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados establecidos en su resolución 64/249 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2010 y 2011 que figura en su resolución 64/248, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

26. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 37.585.075 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 29.307.850 dólares, la parte que corresponde a la Operación de los ingresos estimados por concepto de contribuciones de personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 7.046.600 dólares, y la parte que corresponde a la Operación de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.230.625 dólares;

27. *Decide* que la suma correspondiente a otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2009, que asciende a 130.922.300 dólares, se utilice para reducir insuficiencia de la suma sujeta a prorrateo de 191.569.200 dólares para ese mismo período;

28. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 60.646.900 dólares, que constituye la diferencia entre el déficit de la suma sujeta al prorrateo de 191.569.200 dólares y la suma de 130.922.300 dólares correspondiente a otros ingresos, para el período terminado el 30 de junio de 2009;

29. *Decide además* que el aumento de 2.850.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2009 se deduzca de la suma sujeta a prorrateo de 60.646.900 dólares mencionada en el párrafo 28 *supra*;

30. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.
